Tomo: CCXII No. 90

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 88/2021

Toluca de Lerdo, México, a 08 de noviembre de 2021.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes acuerdos:

I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. DE VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL CUAL, SE REANUDAN LAS CONVIVENCIAS PRESENCIALES SUPERVISADAS, Y SE EMITE EL PLAN DE REACTIVACIÓN DE LOS CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- El Consejo de la Judicatura del Estado de México tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, en términos del artículo 106, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones III, XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios, para llevar a cabo sus atribuciones.
- El Centro de Convivencia Familiar tiene por objeto, facilitar el desarrollo de las convivencias familiares entre ascendientes no custodios y sus descendientes, generando lazos de identidad y confianza entre los mismos. Es un espacio neutral y protegido que coadyuva con los órganos jurisdiccionales, donde se atiende el interés superior de la infancia.
- Los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de México, actualmente cuentan con un total de 2,392 expedientes activos hasta el mes de septiembre del año en curso, correspondiendo 1,765 al Centro de Convivencia Familiar de Ecatepec y 627 al Centro de Convivencia Familiar de Toluca. Los cuales operan actualmente el programa de convivencia electrónica.
- Mediante acuerdo de nueve de junio de 2021, con número de circular 41/2021, el Consejo de la Judicatura determinó levantar la suspensión de labores de manera escalonada, con base en el Plan de Reactivación, cuya Fase 6 "Del Área Administrativa", dispone la obligatoriedad de los usuarios de llenar el cuestionario de autoevaluación de síntomas de COVID-19, el que se aplicó a los usuarios de los Centros de Convivencia del catorce de junio al diecisiete de octubre del año en curso, del que se desprende que el 60.8% ha recibido la vacuna contra la COVID-19.
- Dicha circular fue modificada mediante acuerdo del siete de julio del año en curso, en lo relativo a la Fase 7 del Plan de Reactivación, con la finalidad de evitar la concentración de un alto número de usuarios en las áreas de recepción de los Centros de Convivencia, para quedar de la manera siguiente:

"FASE 7. DEL INGRESO DE LOS USUARIOS A LAS INSTALACIONES

Buscando evitar que se concentren un alto número de usuarios en las áreas de recepción, se programó escalonar el regreso de nuestros usuarios en las fases siguientes:

SEGUNDA FASE: La convivencia supervisada se reactivará a partir de que la Secretaría de Educación Pública reanude al 100% las actividades presenciales de forma obligatoria.

- Escolar o infantil de 6 a 12 años de 14:00 a 16:00 horas.
- Adolescentes de 12 a 17 años de 16:00 a 18:00 horas.

TERCERA FASE: La convivencia supervisada se reactivará a partir de que la Secretaría de Educación Pública reanude al 100% las actividades presenciales de forma obligatoria.

- Lactantes o infantes de 0 a 3 años de 10:00 a 12:00 horas.
- Preescolar de 3 a 6 años de 12:00 a 14:00 horas.
- VI. El 20 de agosto del presente, la Secretaría de Educación Pública (SEP) dio a conocer el Acuerdo 23/08/21, que regula el desarrollo para el regreso a clases presenciales en el ciclo escolar 2021-2022, señalando como inicio de actividades el 30 de agosto; por medio del mismo se establecen diversas disposiciones durante la reanudación de las actividades del servicio público educativo de forma presencial y mediante la utilización de las tecnologías de la información en la educación básica, medio superior y superior, en toda la república, en beneficio de las y los educandos.



- VII. Es un hecho notorio que las actividades educativas se vienen desarrollando en una modalidad híbrida; sin embargo, la reactivación de convivencias supervisadas es necesaria en función del derecho superior de niñas, niños y adolescentes de mantener relaciones familiares, y con ello fortalecer lazos de comunicación y afectivos que trasciendan en su desarrollo integral.
- VIII. Se determinó que el Estado de México se encuentra en semáforo epidemiológico verde a partir del 18 de octubre del presente año, situación que al momento prevalece. Además, las condiciones actuales ante la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2, donde existe un avance del semáforo epidemiológico a nivel nacional, incluyendo el Estado de México, así como a la cobertura del 80 por ciento del plan de vacunación y considerando que, de acuerdo a la información proporcionada por los usuarios de los Centros de Convivencia Familiar, ya se tiene una cobertura del 60.80%, esto representa una importante mejora de las condiciones actuales en nuestra entidad.
- IX. El Poder Judicial del Estado de México, en virtud de lo anterior, tiene la responsabilidad de continuar facilitando el desarrollo de las convivencias familiares entre ascendiente no custodio y sus descendientes, generando lazos de identidad y confianza entre los mismos. En un espacio neutral y protegido en beneficio del interés superior de la infancia y de la familia.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 42, fracción I, 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se reanudan las convivencias presenciales supervisadas, sin perjuicio de mantenerlas en forma electrónica en las que los ascendientes radiquen en otros estados de la república mexicana u otro país; y cuando lo determine necesario la autoridad jurisdiccional; mismas que deberán señalarse de lunes a viernes en el horario establecido en el reglamento.

SEGUNDO. Las convivencias supervisadas decretadas de lunes a viernes antes de la suspensión de actividades presenciales por el virus SARS-CoV-2, se continuarán realizando conforme a lo que determinó el órgano jurisdiccional. Las nuevas convivencias supervisadas establecidas para esos días por los órganos jurisdiccionales o los Centros de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, a partir de que el presente acuerdo entre en vigor, se sujetarán a los horarios que establece el reglamento de los Centros de Convivencia Familiar.

TERCERO. En las convivencias se cumplirá con cada una de las fases del Plan de Reactivación, establecido en la circular 41/2021, publicada el nueve de junio del año en curso, con excepción de la Fase Siete "Del ingreso de los usuarios a las instalaciones".

CUARTO. Se reactivan las convivencias supervisadas, por lo que se modifica la Fase 7 "Del ingreso de los usuarios a las instalaciones", donde las convivencias supervisadas serán de dos horas, y se ajustarán a las etapas, edades y a la primera letra del apellido, esto con la finalidad de agilizar los ingresos y egresos, evitando la concentración de un alto número de usuarios en las diversas áreas que conforman los Centros de Convivencia Familiar, quedando de la siguiente manera:

		Letras	1er y	Letras	1er y 3er	Letras	2º y 4º	Letras	2° y 4°
Etapa	Edad	primer	3er	primer	domingo	primer	sábado	primer	Domingo
		apellido	sábado	apellido		apellido		apellido	
Lactantes o Infantes	0 a 3 años	A, B, C, D y E	09:00	F, G, H, I, J y K	09:00	L, M, N, Ñ, O, P y Q	09:00		09:00
			11:00		11:00		11:00		11:00
Preescolar	3 a 6 años		11:00		11:00		11:00	R, S,	11:00
			13:00		13:00		13:00	T, U, V, W,	13:00
Escolar o	6 a 12		14:00		14:00		14:00		14:00
Infantil	años		16:00		16:00		16:00	X, Y	16:00
Adolescentes	12 a		16:00		16:00		16:00	y Z	16:00
	18		18:00		18:00		18:00		18:00
	años								



Tomo: CCXII No. 90